



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00519 -2016-A/MPMN

Moquegua, 24 AGO. 2016

VISTOS.-

El Informe N° 0238-2016-JWFA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 2082-2016-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 1275-2016-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 056-2016-VLVCH-LT-ALO/OSLO/MPMN, el Informe N° 365-2016-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 2104-2016-OSLO/GM/MPMN y el Informe Legal N° 699-2016-GAJ/MPMN, sobre la designación de los miembros que conformarán el Comité de Recepción y Transferencia de Obras y/o Actividades de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, se ha establecido que: "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2013-GM/MPMN, de fecha 04 de setiembre del 2013, se aprobó la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencias de las Obras y Proyectos de Inversión ejecutados por Administración Directa, por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y para la Regularización de Liquidación o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores".

Que, la citada Directiva, señala en el literal a) del punto 7.2.3 – Etapa de Transferencia, que inmediatamente después de recibida la resolución de aprobación del expediente de liquidación por la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión, se procederá, dentro de los dos días hábiles, coordinar el lugar, fecha y hora para la realización de la transferencia al sector correspondiente, formalizándose y solicitando la Resolución de designación del Comité de Recepción del Sector.

Que, con Informe N° 0238-2016-JWFA-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto del 2016, el Ing. Jhon W. Fernández Alave, Responsable Técnico de Actividad, solicita Recepción Parcial de la Ficha de Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua, al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el Ing. Carlos Alberto Ramos Rivera; requiriendo que sea derivada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, para la verificación y/o recepción parcial de la mencionada ficha técnica y que asimismo se pueda realizar la transferencia con el área usuaria (Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización) y dirigentes del mercado central en cumplimiento de la "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencias de las Obras y Proyectos de Inversión ejecutados por Administración Directa, por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y para la Regularización de Liquidación o Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores" conforme al ítem 7.2. Del Proceso normal de recepción, liquidación y transferencia y del ítem 7.2.3. Etapa de la Transferencia, literal f) de las transferencias provisionales, nos indica que es un acto coordinado entre la comisión de recepción de la MPMN y la entidad receptora, para el funcionamiento y mantenimiento respectivo y con la finalidad de evitar el deterioro y/o sustracciones de sus instalaciones de la obra ejecutada hasta la entrega definitiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 2082-2016-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2016, el Ing. Carlos Alberto Ramos Rivera, Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite al Gerente de Infraestructura, Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre, el Documento presentado por el Responsable Técnico de la Actividad "Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua", para lo cual solicita sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obras.

Que, con Informe N° 1275-2016-GSC/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto del 2016, el Abog. Daniel Donayre Sánchez, Gerente de Servicios a la Ciudad, solicita la designación del Comité de Recepción de Obras de la referida Gerencia, proponiendo para tales efectos a los miembros que lo integrarán.

Que, mediante Informe N° 056-2016-VLVCH-LT-ALO/OSLO/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2016, la Arq. Virna Liz Vargas Chura, Liquidador Técnico, solicita Conformación de Comité de Recepción de Obras y Actividades de Gerencia de Servicios a la Ciudad, indicando en dicho documento, que para realizar la transferencia parcial al área usuaria es indispensable que esta cuente con un Comité de Recepción de Obras y Actividades.

Que, mediante Informe N° 365-2016-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2016, el Ing. Gil Ramos Zaa, (e) del Área de Liquidación de Obras, remite a la Ing. Mercedes Cabello Díaz, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Conformación de la Comisión de recepción, para que sea atendido vía Acto Resolutivo, a fin de proceder con la Transferencia de la Actividad "Mantenimiento del Mercado Central de Abastos de la Ciudad de Moquegua" al Área usuaria; en tal sentido dicha solicitud es remita por la Ing. Mercedes Cabello Díaz, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 2104-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 a de agosto del 2016.

Estando, a lo conferido por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Alcalde Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani, ejerce a plenitud las funciones con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité de Recepción y Transferencia de Obras y/o Actividades de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------|
| • Gerente de Servicios a la Ciudad | Presidente |
| • Asesora Legal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad | Miembro |
| • Sub Gerente de Servicios Públicos | Miembro |
| • Sub Gerente de Abastecimiento y Comercialización | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización; y otras áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



H10M/AMPMN
DJNT/GAJ
LJRF